

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO**

**PLENO EL DIA DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL SIETE**

=====

En la Ciudad de Carmona, siendo las 12.30 horas del día **DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL SIETE** bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Sebastián Martín Recio se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales D<sup>a</sup> Carmen López Núñez, D. José Manuel Piñero Fernández, D<sup>a</sup>. Josefa López Núñez, D. José Baquero Rivas, D<sup>a</sup>. Encarnación María Milla González, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Gracia Peña Muñoz, D<sup>a</sup>. Gracia Romero García, D. Francisco Moreno Retamero, D<sup>a</sup>. Angeles Fuentes Ojeda, D. José Ramón Sánchez Ballesteros, D<sup>a</sup>. María José Rodríguez Gavira, D. Juan Manuel Avila Gutiérrez, D<sup>a</sup>. Amalia Toranzo Pastor, D. Eduardo Ramón Rodríguez Puerto, D<sup>a</sup>. Trinidad Luisa Saas de los Santos, D<sup>a</sup>. María del Carmen Rodríguez Santos y D. Manuel Puerto Seoane, así como la Sr<sup>a</sup>. Interventora de Fondos D<sup>a</sup>. Cristina Díaz Pariente, asistidos del Sr. Secretario General Acctal. de la Corporación, D. Manuel García Tejada, al objeto de celebrar sesión EXTRAORDINARIA del Pleno en PRIMERA convocatoria.

No asisten los Concejales D. Juan Ignacio Caballos Gutiérrez, D. Vicente Muela Buitrago y D<sup>a</sup>. Antonia María Macías Gallego

La sesión se desarrolla con arreglo al siguiente orden del día:

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES RELATIVA AL CONVENTO DE LA CONCEPCIÓN.-** Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2.006, acordó aceptar el ofrecimiento realizado por la entidad “Avesta Inversiones,S.L.” –propietaria de los terrenos del Convento de la Concepción- de cesión gratuita de terrenos, en virtud del art. 36.2.a), regla 2ª de la Ley 7/2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, sitios en c/ Arco de la Carne, nº 2, con una superficie de 2.608’97 m<sup>2</sup>, destinados a la implantación de las dotaciones exigidas en dicho precepto, determinadas en el anexo aprobado por el Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha de 24 de febrero de 2.005.

En virtud de dicha cesión, se acordó, asimismo, aprobar nuevo anexo al documento de la Modificación de las Normas Subsidiarias Municipales de planeamiento relativa a la modificación de la calificación urbanística de los terrenos del Convento de la Concepción, en orden a la subsanación de deficiencias apreciadas por el Consejo Consultivo de Andalucía en su dictamen desfavorable de fecha de 5 de mayo de 2.005. El sentido de éste se basaba en que la propuesta de adquisición de terrenos donde materializar las dotaciones necesarias --exigidas en virtud de las medidas compensatorias que demanda el art. 36.2.a), regla 2ª de la Ley 7/2.002 en atención al incremento de aprovechamiento lucrativo que supone la referida Modificación- contenida en el anexo aprobado por el Ayuntamiento en fecha de 24 de febrero de 2.005, supone un compromiso insuficiente, pues queda formulado como mera hipótesis que en modo alguno puede sustituir la exigencia de un terreno ya adquirido, entregado por la entidad que está obligada a hacer la cesión y disponible plenamente por la Administración,

Remitido, de nuevo, al Consejo Consultivo de Andalucía el expediente tramitado y solicitado nuevo dictamen a dicho organismo, se ha recibido éste con fecha de entrada en esta Administración el día 4 de enero de 2.007. El sentido del mismo, emitido por la Comisión Permanente de dicho Consejo, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2.006, es favorable a la propuesta de modificación de planeamiento, no estando sujeto a condición alguna.

Resultando, asimismo, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la estipulación octava del

convenio urbanístico suscrito con la entidad “Avesta Inversiones, S.L.”, en fecha de 7 de julio de 2.004, según la cual la aprobación definitiva de la referida Modificación quedaba condicionada a la cancelación de la condición resolutoria recogida en la cláusula cuarta de la escritura de compraventa de los terrenos del Convento de la Concepción –relativa al pago aplazado de una parte del precio-, lo cual se ha acreditado mediante acta de notificación y presencia, de fecha de 28 de diciembre de 2.005, formalizada ante el notario de Carmona D. José María Florit de Carranza, bajo el nº 2.125 de su protocolo.

Considerando lo dispuesto por los artículos 36.2.c), regla 2ª de la Ley 7/2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, 31.1.B).a) y artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1.985 reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la demás normativa de aplicación al presente supuesto, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias Municipales relativa a los terrenos del Convento de la Concepción.

Segundo.- Proceder al depósito del instrumento de planeamiento aprobado en el Registro Municipal de Planeamiento.

Tercero.- Remitir a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la documentación exigida por el artículo 19 del Decreto 2/2.004, de 7 de enero, solicitando la emisión de la certificación registral a que aluden los artículos 20 y siguientes del mismo, a efectos de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Cuarto.- Dar traslado al Consejo Consultivo de Andalucía de la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos

Quinto.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo, así como para la resolución de las incidencias que pudieran plantearse.”

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, con once votos a favor procedentes del grupo municipal IU/CA y siete abstenciones procedentes de los grupos socialista (4) y popular (3), y por tanto, con la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 2º.- SUBSANACION DE DEFICIENCIAS AL DOCUMENTO DE APROBACION PROVISIONAL DE LA MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS RELATIVA A LAS PARCELACIONES LOS NIETOS-LAS NIETAS.-** Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

“Considerando que en fecha 26 de junio de 2000 el Excmo. Ayuntamiento-Pleno, al punto 7º del Orden del Día, aprobó inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento correspondiente a las parcelaciones “Los Nietos-Las Nietas”, redactada de oficio por los Servicios Técnicos Municipales. Dicho acuerdo fue sometido a información pública mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 186, de 11 de agosto de 2000, así como en el diario “El Correo de Andalucía” de 21 de julio de 2000 y en el Tablón de Edictos Municipal desde el 18 de julio hasta el 13 de noviembre de 2000.

Considerando que con fecha de entrada en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de 4 de agosto de 2000, se solicita a dicho Organismo que emita informe acerca de la incidencia de la actuación en el arroyo que afecta a la citada parcelación, siendo remitido el mismo al Ayuntamiento con registro de entrada de 17 de enero de 2001, manifestándose en el mismo que no se ve inconveniente en la aprobación de la referida Modificación Puntual de Normas Subsidiarias, si bien estableciéndose unas condiciones que ya han sido incorporadas al documento de aprobación provisional.

Considerando que tras la aprobación inicial referida se ha emitido informe por los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial (Consortio del Huesna, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Consejería de Medio Ambiente).

Considerando que en fecha 25 de febrero de 2002 el Excmo. Ayuntamiento-Pleno, al punto 8º del Orden del Día, aprueba el Estudio de Impacto Ambiental de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales correspondiente a la parcelación “Los Nietos-Las Nietas”, sometiéndose a información pública mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 96, de 27 de abril de 2002, así como en el diario “El Correo de Andalucía” de 13 de marzo de 2002 y en el Tablón de Edictos Municipal desde el 8 de marzo hasta el 10 de junio de 2002. En los dos períodos de información pública expuestos no se han producido alegaciones.

Considerando que en fecha 12 de agosto de 2002 se le remite a la Delegación Provincial de la

Consejería de Medio Ambiente copia del documento de Aprobación Inicial y del Estudio de Impacto

Ambiental debidamente diligenciados, así como el expediente administrativo a fin de que emitan la Declaración Previa de Impacto Ambiental. A este respecto, en fecha 27 de septiembre de 2002 tiene entrada en este Ayuntamiento informe emitido por la citada Delegación Provincial según el cual se exceptúa a las parcelaciones Los Nietos-Las Nietas del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental. Considerando que en fecha 11 de diciembre de 2002 el Excmo. Ayuntamiento-Pleno, al punto 7º del Orden del Día, aprobó provisionalmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales correspondiente a la parcelación “Los Nietos-Las Nietas”, redactada de oficio por los Servicios Técnicos Municipales.

Considerando que una vez aportados por las correspondientes Comunidades de Propietarios de “Los Nietos” y “Las Nietas” los respectivos Estudios de Inundabilidad, respectivamente con fechas de 1 de junio de 2004 y 22 de abril de 2005, y una vez que fueron remitidos por esta Corporación al Organismo de Cuenca, el 27 de junio de 2005 se emite informe por Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - Comisaría de Aguas-, con fecha de entrada en el Ayuntamiento de 5 de julio de 2005 (nº 7.462), según el cual se desprende que, emitido informe previo por su Servicio de Aforos y Estadísticas con fecha 15 de julio de 2005, la zona donde se realizarán las actuaciones no es inundable, siempre y cuando se realicen las medidas correctoras propuestas en el estudio aportado (encauzamiento de los arroyos innominados planteando dos posibilidades, una mediante sección trapezoidal revestida de hormigón y otra mediante sección cubierta en medio punto para lo cual se deberá solicitar la correspondiente autorización administrativa ante la misma Confederación Hidrográfica).

Considerando que con fecha 24 de febrero de 2006 ha tenido entrada (nº 2.354) en el Registro General del Ayuntamiento, Autorización administrativa (Exp. 238444; R.A.R. 103945) de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sobre la instalación eléctrica cuyas características vienen referidas en la citada autorización que consta en el expediente a la que nos remitimos y damos íntegramente por reproducidas. Dicha autorización fue publicada en el B.O.P. de Sevilla nº 77 de 4 de abril de 2006.

Considerando que con fecha 26 de diciembre de 2006 y nº 15.102 ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento documento de “Proyecto básico de encauzamiento de arroyos innominados en las parcelaciones “Los Nietos-Las Nietas”, redactado por D. José Ramón Delgado González, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (Col. Núm. 14.680), por encargo de las Comunidades de Propietarios de “Los Nietos-Las Nietas”.

Considerando que, no obstante todo lo anterior, se hace necesario proceder a subsanar ciertas deficiencias al documento aprobado provisionalmente con fecha 11 de diciembre de 2002, así como establecer la ordenación pormenorizada ajustada y adecuada a la parcelación “Las Nietas” así como en cuanto a la adaptación a las disposiciones de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) tras su entrada en vigor. (publicada en BOJA de 31 de diciembre de 2002)

Considerando que la disposición transitoria primera de la LOUA, intitulada “Disposiciones de inmediata aplicación” resulta aplicable ya que, según su apartado 1:

“Desde la entrada en vigor de esta Ley serán de aplicación íntegra, inmediata y directa, cualquiera que sea el instrumento de planeamiento que esté en vigor y sin perjuicio de la continuación de su vigencia, los títulos II, III, VI y VII.”

Considerando igualmente lo dispuesto por la disposición transitoria cuarta de la LOUA, intitulada “Planes e instrumentos en curso de aprobación”, según la cual:

1.Los procedimientos relativos a los Planes y restantes instrumentos de ordenación urbanística en los que, al momento de entrada en vigor de esta Ley, haya recaído ya aprobación inicial continuarán tramitándose conforme a la ordenación de dichos procedimientos y de las competencias administrativas contenida en la legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana, general y autonómica, vigente en el referido momento.

2.Las determinaciones de los Planes y restantes instrumentos de ordenación urbanística a que se refiere el apartado anterior deberán ajustarse plenamente a la presente Ley en lo que se refiere al régimen urbanístico del suelo y la actividad de ejecución.

3. Las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal se asimilarán a Planes Generales de Ordenación Urbanística.

Considerando que la Instrucción 1/2003 de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con la entrada en vigor y aplicación de la LOUA, en su capítulo 2, sección primera, apartado 3, modificaciones de planeamiento general, hace referencia a las observaciones de carácter particular (art. 10 y 36.2 LOUA) respecto a las Modificaciones sobre las que aún no haya recaído aprobación inicial, que no es el caso, pues como ya hemos señalado anteriormente ésta se produjo con fecha 26 de junio de 2000.

Considerando que, en base a todo lo anterior, se debe adaptar la Modificación de Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento en relación con la parcelación "Los Nietos-Las Nietas" a lo dispuesto en los Títulos II y IV de la LOUA (clasificación, contenido urbanístico de la propiedad del suelo, régimen del suelo no urbanizable, urbanizable y urbano, aprovechamientos, parcelaciones, ejecución de los instrumentos de planeamiento, sistemas de ejecución, etc.).

Considerando que además de la adaptación a la nueva legislación vigente ya mencionada, es conveniente revisar el contenido de la ordenación pormenorizada, resultando de interés destacar que la ordenación pormenorizada incluida en el documento respecto de la parcelación "Los Nietos" tiene un carácter sólo orientativo, de ahí que para esta parcelación se remita su desarrollo urbanístico a un posterior Plan Especial de Reforma Interior en el que se incluya la ordenación pormenorizada conforme a la normativa vigente. En cambio, se ha revisado la ordenación pormenorizada respecto de la parcelación "Las Nietas", subsanando ciertas deficiencias al objeto de que, una vez aprobada definitivamente la presente Modificación de Normas, para esta Unidad de Ejecución sólo se tengan que redactar y aprobar los pertinentes Proyectos de Reparcelación y Urbanización, sin necesidad de formular instrumento de planeamiento de desarrollo alguno.

Considerando que la subsanación de deficiencias acometida respecto del documento de aprobación provisional no implica modificaciones sustanciales, por lo que no será necesario proceder a un nuevo trámite de información pública.

En base a todo lo anterior, visto el procedimiento administrativo, así como el contenido del documento redactado por los Servicios Técnicos Municipales, procede:

Primero.- Aprobar el documento de subsanación de deficiencias al documento de aprobación provisional de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal correspondiente a las parcelaciones "Los Nietos-Las Nietas" de este término municipal.

Segundo.- Remitir una copia completa del documento y del expediente administrativo tramitado a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo a fin de que se proceda a la aprobación definitiva del mismo.

Tercero.- Facultar al Alcalde-Presidente para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente Acuerdo, así como para la resolución de las incidencias que pudieran plantearse."

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes comprensiva de la mayoría absoluta, y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 3º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL POLÍGONO RONDA LEÓN DE SAN FRANCISCO REFERENTE A LA ZONIFICACIÓN DE RESERVA DE SUELO DOTACIONAL .-** Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

"Examinado el expediente de Modificación del Plan Parcial del Polígono Ronda León de San Francisco, referente a la zonificación de reserva de suelo dotacional, localizadas en la manzana existente entre las Calles Guadalete, Tiberio, Dioclesiano y Octavio aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local en sesión de 16 de junio de 2006.

Resultando que tanto el documento de modificación del Plan Parcial aprobado inicialmente, como el expediente tramitado, se sometió a información pública por periodo de un mes mediante la correspondiente publicación de anuncios en el B.O.P nº 181 de 7 de agosto de 2006, en el diario de difusión provincial "ABC de 3 de julio de 2006 y Tablón de Edictos de la Casa Consistorial desde el 8 de agosto hasta el 9 de septiembre de 2006, sin que conste que se hayan presentado alegaciones al documento de modificación.

Así mismo, se solicitaron los preceptivos informes sectoriales a las Administraciones cuyas competencias se vieran afectadas por la modificación y aquellos que son preceptivos por la normativa urbanística aplicable. En este sentido, de conformidad con lo previsto en el Art. 32 de la Ley 7/2002, de

17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) se solicitó informe o

pronunciamiento sobre la modificación a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, sin que conste pronunciamiento al respecto. Igualmente se requirió a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes informe previo preceptivo, de conformidad con lo previsto en los Arts. 31.2 C) y 32.1.3ª de la LOUA y el Art. 14.1 b) del Decreto 193/2003, de 1 de julio. El 15 de noviembre de 2006 se emite informe favorable del Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, determinándose que el documento de modificación contiene de forma adecuada las determinaciones propias de su objeto y contenido, en relación con lo especificado en el Art. 13 de la LOUA, considerándose que la reubicación propuesta para las dotaciones públicas en el seno de la manzana afectada mantiene la integridad superficial de las mismas y condiciones similares de accesibilidad y funcionalidad. Las determinaciones del documento se adaptan a los parámetros normativos establecidos por el Plan General para el desarrollo del sector.

Considerando lo previsto en el Art. 36.2 c) 2ª de la LOUA se solicitó Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía ya que la modificación propone una diferente zonificación para los equipamientos locales del sector. El Consejo Consultivo ha emitido Dictamen nº 9/2007, el 17 de enero de 2007 en el que se estima que el contenido de la Modificación apunta hacia los criterios que, de acuerdo con el artículo 9 E) de la LOUA han de ser tenidos en cuenta a la hora de ordenar urbanísticamente las dotaciones públicas, razón por la que dictamina favorablemente la modificación propuesta.

Considerando que el objeto de la modificación es, en esencia, pasar a reubicar las reservas de terrenos dotacionales, dentro de la misma manzana y manteniendo la misma superficie, pero con la distribución que se indica en documento de la modificación. Se trata, por tanto, de la realización de unos reajustes en la ubicación de las parcelas, sin que supongan una nueva zonificación en los espacios libres- que permanecen prácticamente inalterados- y sin mermar las superficies de las dotaciones, por lo que se mantienen sus condiciones cuantitativas iniciales, mejorando las cualitativas. Así mismo, con la modificación se garantiza la no-alteración de los estándares urbanísticos contenidos en el planeamiento vigente, conforme a las previsiones de los Arts 45 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y 10 de su Anexo

Visto lo dispuesto en los artículos 31 a 33 y 36 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación urbanística de Andalucía, el Art. 22.2 c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, 2 de abril Reguladora de la Bases del Régimen Local, así como la demás normativa de aplicación, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos

Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación del Plan Parcial del Polígono Ronda León de San Francisco, referente a la zonificación de reserva de suelo dotacional.

Segundo.- Proceder al depósito del instrumento de planeamiento aprobado en el Registro Municipal de Planeamiento.

Tercero.- Remitir a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la documentación exigida por el artículo 19 del Decreto 2/2.004, de 7 de enero, solicitando la emisión de la certificación registral a que aluden los artículos 20 y siguientes del mismo, a efectos de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Cuarto.- Dar traslado al Consejo Consultivo de Andalucía de la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos

Quinto.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo, así como para la resolución de las incidencias que pudieran plantearse.”

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia se dio por finalizada la sesión, siendo las 12.45 horas, de todo lo cual, como Secretario, doy fe y certifico.

EL PRESIDENTE.-

EL SECRETARIO.-